

DECRETO N° 2282.-

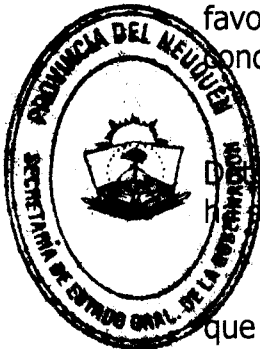
NEUQUEN, 07 DIC 2007

VISTO:

El expediente N° 3100-28202/2007 mediante el cual se gestiona una rebaja de pena a favor del interno ANTÍO, JUAN DE DIOS; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Superior de Justicia, mediante Resolución Interlocutoria N° 100 de fecha 05 de Diciembre de 2007, fs. 24/26, resolvió informar favorablemente a este Poder Ejecutivo Provincial, una rebaja de tres (3) meses en la condena que debe purgar Juan de Dios Antío;



Que dicha Resolución rescata el informe de fs. 11, de Unidades de Detención, en el cual se informa que tanto la conducta intramuros como el concepto ha sido calificado como BUENA;

Que asimismo, de los considerandos de la Sentencia citada, señala que a fs. 16, del informe del Gabinete Criminológico Provincial, se establece un pronóstico de bajo riesgo de recidiva criminal;

Que el Tribunal considera "...que sin perjuicio de que este Tribunal, en reiterados precedentes, viene requiriendo, indefectiblemente, que para informar favorablemente es menester que el interno haya cumplido en claustración el cincuenta por ciento de la sanción impuesta, como lo señala el fiscal subrogante ante el cuerpo, particulares y excepcionalísimas circunstancias tornan justificado flexibilizar en el caso, tal criterio...";

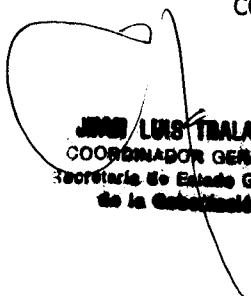
Que en dicha Sentencia se enfatiza los meritorios informes de la Unidad de Detención y del Gabinete Criminológico Provincial; aconsejando la rebaja propiciada, ya que la misma servirá de aliciente en el interno para su progreso dentro del tratamiento penitenciario;

Que el Artículo 214º, inc. 14, de la Constitución Provincial, confiere al Poder Ejecutivo la atribución de indultar o conmutar las penas impuestas dentro de la jurisdicción provincial, previo informe favorable del Tribunal Superior de Justicia;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención correspondiente, sugiriendo que la rebaja de la pena sea de seis (6) meses, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos expuestos en el Dictamen AGG N° 494/07;

Que el instituto de la conmutación consiste en la variación o sustitución de la pena impuesta por Resolución Judicial condenatoria, por otra menor;

Que por tratarse de un Acto de Gobierno, político por excelencia, es el Poder Ejecutivo quien evalúa el merito, oportunidad y conveniencia del Acto Administrativo, tanto en sentido positivo como negativo, a la petición que formule el condenado;


JUAN LUIS TRLANGI
COORDINADOR GENERAL
Secretaría de Estado General
de la Gobernación

DECRETO N° 2282 .-

Que por todo lo expuesto ut supra debe dictarse el correspondiente acto administrativo;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGUESE una rebaja de **SEIS (6) MESES** en la pena que debe purgar el interno **ANTÍO, Juan de Dios**, en la causa - Expte 41°-F°7-año 2006, radicada por ante la Excma. Cámara de Juicios en lo Criminal de la Ciudad de Cutral-Có.

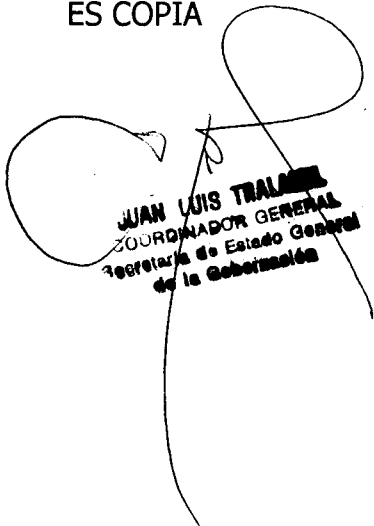
Artículo 2°: NOTIFIQUESE al interesado el contenido del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, Registre y una vez cumplido Archívese.-

ES COPIA

FDO) SOBISCH
LARA


JUAN LUIS TRALERA
GOBERNADOR GENERAL
Secretaría de Estado General
de la Gobernación

